



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 29

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, en relación con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y artículo 62 de la Ley precitada, convoco á la Excm. Diputación provincial para celebrar la segunda reunión semestral del corriente año económico, cuyo acto se celebrará el día 1.º de Octubre próximo, á las siete de la tarde, en el salón de sesiones de la Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial en observancia de la Ley y para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Patricio Lopez Gonzalez de Canales.

NUM. 30

Reconocidos los ganados lanares que se hallaban padeciendo la enfermedad llamada viruela del pueblo de Huertahernando, ha dado por resultado hallarse curados de dicha enfermedad.
Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.
Guadalajara 23 de Septiembre de 1912.
El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 31

SANIDAD

No habiendo cumplido aún la circular núm. 3, de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* de 2 de los corrientes, los Alcaldes de los pueblos inscritos á continuación, he dispuesto imponer á cada uno de ellos la multa de 17'50 pesetas, con la que se hallaban conminados, la que satisfarán en este Gobierno en término de diez días, dándoles nuevo plazo de cinco días para que cumplan el servicio que refiere dicha circular núm. 3, y advirtiéndoles que, si no le cumplen en este plazo, serán castigados, cual corresponde, por desobediencia.
Guadalajara 23 de Septiembre de 1912.
El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

- Argecilla.
- Fuentenovilla.
- Herrería.
- Hontova.
- Irueste.
- Málaga del Fresno.
- Morillejo.
- Olmeda de Cobeta.
- Peñalva.
- Robledo.
- Salmerón.
- Turmiel.
- Usanos.
- Valdenoches.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negociado 3.º—Caza

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
367	1	Agosto	1912	Felipe Cuadrado	32	Caza ...	Guadalajara.
368	»	»	»	Felipe Puado.....	29	»	Yela.
369	»	»	»	Manuel Prieto.....	29	»	Guadalajara.
370	»	»	»	Braulio Gomez.....	18	»	Atienza.
371	2	»	»	Julio Izquierdo.....	42	»	Guadalajara.
372	»	»	»	Faustino Albacete.....	»	»	Renales.
373	»	»	»	Felipe Gamboa.....	»	»	Sigüenza.
374	»	»	»	Idem.....	»	Uso....	Idem.
375	»	»	»	Marcelino Gamboa.....	»	Caza ...	Idem.
376	»	»	»	Moderto Toro.....	41	»	Idem.
377	»	»	»	Felix Abanades.....	36	»	Idem.
378	»	»	»	Emilio Dombriz.....	33	Uso....	Guadalajara.
379	»	»	»	Francisco Franco.....	55	Caza ...	Sigüenza.
380	»	»	»	Angel Cid	31	»	Hita.
381	»	»	»	Manuel Salmeron.....	39	»	Valderrebollo.
382	»	»	»	Carlos Aguilera.....	29	»	Palazuelos.
383	3	»	»	Valentin Caja.....	40	»	Tierzo.
384	»	»	»	Angel Gonzalo.....	22	»	Tordelrábano.
385	»	»	»	Mamerto Pascual.....	52	»	Muduex.
386	»	»	»	Victor Larignes.....	41	»	Jadraque.
387	»	»	»	Mariano Sanz.....	42	Uso....	Almoguera.
388	»	»	»	Pedro Burgueño.....	56	Caza ...	Almonacid.
389	»	»	»	Florencio Esteban.....	28	»	Megina.
390	»	»	»	Pedro Poyes.....	45	»	Establés.
391	»	»	»	Francisco Nieto.....	32	»	Brihuega.
392	»	»	»	Eusebio Merino.....	18	»	Málaga.
393	»	»	»	Cirilo Caballero.....	23	»	Usanos.
394	»	»	»	Cesáreo Perez.....	29	»	Málaga.
395	»	»	»	Damian Iruela.....	43	»	Padilla de Hita.
396	»	»	»	Carlos Blanco.....	»	»	Cendejas de la Torre.
397	5	»	»	Santos Montero.....	44	»	Guadalajara.
398	»	»	»	Ildefonso Montero.....	33	»	Idem.
399	»	»	»	Basilio Batanero	»	»	Sigüenza.
400	»	»	»	Agustin Barco.....	33	»	Guadalajara.
401	»	»	»	Domingo Tabernero.....	36	»	Maranchon.
402	»	»	»	Gabino Perez.....	58	»	Málaga.
403	»	»	»	José Tellez.....	15	»	Milmarcos.
404	»	»	»	Isaac Sagredo.....	43	»	Guadalajara.
405	6	»	»	Francisco Motiño.....	46	»	Idem.
406	»	»	»	José Poyatos.....	41	»	Budia.
407	»	»	»	Roque Nieto.....	»	»	Brihuega.
408	»	»	»	Jesús Tabernero.....	»	»	Maranchon.
409	»	»	»	José Tejedor.....	17	»	Anguita.
410	»	»	»	Celestino Esteban.....	19	»	Valdearenas.
411	7	»	»	César Rojas.....	28	»	Maranchon.
412	»	»	»	Pedro de Mingo.....	45	»	Idem.
413	»	»	»	Victor Casado.....	48	»	Luzon.
414	»	»	»	Meliton Espolio.....	36	»	Jadraque.
415	»	»	»	Manuel Benito Sardina.....	51	»	Alcolea de las Peñas.
416	»	»	»	Aquilino Ortega.....	32	»	Fuentelahiguera.
417	»	»	»	Cecilio Ramos.....	50	»	Escamilla.
418	»	»	»	Victoriano Villanueva.....	19	»	Illana.
419	8	»	»	Modesto Almazan.....	26	»	Atierza.
420	»	»	»	Cipriano Báncora.....	35	»	Cogolludo.
421	»	»	»	Daniel Garcia.....	28	»	El Vado.
422	»	»	»	Isaac Raso.....	22	»	Sigüenza.
423	»	»	»	Casimiro Santa Cruz.....	39	»	Sayaton.
424	»	»	»	Julian Abaitua.....	52	»	Guadalajara.
425	9	»	»	Pedro Oter.....	42	»	Maranchon.
426	»	»	»	Ildefonso Martinez.....	44	»	Molina.
427	»	»	»	Antonio Moreno.....	30	»	Idem.

428	»	Clemente Yangüela.....	34	»	Hiendelaencina.
429	»	Valentin Sanz.....	39	»	Concha.
430	»	Anastasio Sancho.....	54	»	Alique.
431	»	Pedro Villaverde.....	52	»	Las Inviernas.
432	«	Manuel Yubero.....	49	»	Carabias.
433	11	Pablo Ruiz.....	38	Caza...	Puebla de Beleña.
434	»	Felipe Cubillo.....	72	»	Idem.
435	10	Gabriel Lopez.....	39	»	Albalate de Zorita.
436	»	Angel Cortés.....	49	»	Guadalajara.
437	»	Domingo Garcia.....	35	»	Idem.
438	»	Miguel Rubio.....	29	»	Riva de Santiuste.
439	»	Luciado Lopez.....	21	»	Marchamalo.
440	»	Mariano Boixareu.....	34	»	Guadalajara.
441	»	Federico Carrascoso.....	50	»	Humanes.
442	»	Felipe Garcés.....	29	»	Las Inviernas.
443	12	Balbino Ignacio Pano.....	48	»	Usanos.
444	»	Santiago Margalet.....	31	»	Marchamalo.
445	»	Manuel Solano.....	38	»	Idem.
446	»	Juan Julián Peiró.....	58	»	Sacedon.
447	»	Santiago Garcia.....	54	»	Sigüenza.
448	»	Pedro Garcia.....	54	»	Idem.
449	»	Rafael Ruiz.....	34	»	Idem.
450	»	Gregorio San Miguel.....	52	»	Hita.
451	»	Cándido Yela.....	55	»	Guadalajara.
452	13	Mariano Diges.....	22	»	Idem.
453	»	Jorge Abad.....	29	»	Idem.
454	»	Nicolás Lopez.....	43	»	Idem.
455	»	Leandro Lopez.....	39	»	Idem.
456	»	Ricardo Garcia.....	19	«	Idem.
457	»	Fidel Parnal Ochoa.....	32	»	Sigüenza.
458	»	Atanasio Gallego.....	28	»	Idem.
459	»	Anselmo Morencos.....	»	»	Sauca.
460	»	Aquilino Garcia.....	36	»	Marchamalo.
461	»	Manuel Diaz.....	34	»	Brihuega.
462	»	Fernando Cabrerizo.....	45	»	Cogolludo.
463	»	Mariano Castells.....	35	»	Idem.
464	»	Miguel de Frías.....	35	»	Idem.
465	»	Julián Perez.....	31	»	Azuqueca.
466	»	Esteban Carrasco.....	49	»	Guadalajara.
467	»	Isaac de la Rica.....	30	»	Idem.
468	14	Rosario Lopez.....	44	»	Espinosa de Henares.
469	»	Justo Monge.....	18	»	Iriepal.
470	»	Federico Monge.....	26	»	Idem.
471	»	Blas Castell.....	26	»	Guadalajara.
472	«	Daniel Garcia.....	28	Uso...	El Vado.
473	»	Antonio Yagüe.....	34	Caza...	Condemios de Arriba.
474	»	Octaviano Toquero.....	22	»	Malaguilla.
475	»	Francisco Bernardo.....	36	»	Guadalajara.
476	»	Miguel Berdugo.....	24	Uso....	Bocigano.
477	»	Jesús Adrados.....	30	»	Idem.
478	»	Juan Sanz.....	26	»	Idem.
479	16	Narciso Checa.....	37	Caza....	Navalpotro.
480	»	Alejo Checa.....	37	»	Idem.
481	»	Antomo Prieto.....	36	»	Guadalajara.
482	19	Rafael Gonzalez.....	37	»	Idem.
483	»	Juan Cerrato.....	32	»	Cifuentes.
484	»	Miguel Carpintero.....	42	»	El Casar.
485	»	Simón Lopez.....	34	»	Fuensaviñan.
486	»	Simón Sierra.....	35	»	Galve.
487	«	Basilio Perez.....	40	»	Malaga del Fresno.
488	»	Julián Herreros.....	27	»	Galve.
489	»	Juan Miguel Oter.....	»	»	Maranchón.
490	»	Tomás Soria.....	51	»	Romanones.
491	»	Manuel Ferrezuelo.....	25	Uso....	Sayatón.
492	»	Vicente Martinez.....	31	Caza...	Sacedón.
493	»	Angel Garcia.....	32	»	Cifuentes.
494	»	Fermin Garcia.....	26	»	Idem.
495	»	Vicente Madrigal.....	»	»	Guadalajara.
496	»	Felix Alonso Rodriguez.....	43	»	Aranzueque.
497	»	Bonifacio Lopez.....	20	»	Colmenar de la Sierra.
498	»	Juan Fernandez.....	34	»	Almoguera.
499	»	Pantaleón Villapección.....	29	Uso....	Marchamalo.

500	>	Andrés Trijueque.....	39	Caza ...	Lupiana.
501	20	Felipe Alvarez.....	25	>	Yunquera.
502	21	Pedro Largacha.....	23	>	Guadalajara.
503	>	Francisco Javier.....	30	>	San Andrés del Congosto.
504	>	Juan Julián Moreda.....	22	>	Sayatón.
505	>	José Sanz Lopez.....	57	>	Capital.
506	>	Basilio Cañeque.....	40	>	Puebla de Beleña.
507	>	Bernardo Rivas.....	55	>	Negredo.
508	>	Pedro Galán.....	29	>	Aragoncillo.
509	>	Isidoro Utrilla.....	28	>	Alcolea de las Peñas.
510	>	Juan Antonio Bermejo.....	23	>	Budia.
511	>	Ramiro Plaza.....	37	>	Auñón.
512	>	Félix de Hita.....	50	>	Guadalajara.
513	>	Pedro Marchamalo.....	29	>	Humanes.
514	>	Mariano Molina.....	26	>	Molina.
515	>	Laureano Montero.....	55	>	Hiendelaencina.
516	22	Gerardo Hernando.....	40	>	Sacedón.
517	>	Anastasio Rebollo.....	51	Uso....	Idem.
518	>	Mariano Orejón.....	56	Caza ...	Idem.
519	>	José Tolosa.....	40	>	Guadalajara.
520	>	Ruperto Zúñica.....	30	>	Setiles.
521	>	Julián Sanz.....	35	>	Peralejos.
522	>	Francisco Ubeda.....	30	>	Alustante.
523	>	Mariano Moreno.....	42	>	Idem.
524	>	Amayo Casero.....	43	>	Alcocer.
525	>	Gerardo Felipe.....	32	Uso....	Rebollosa de Hita.
526	23	Mariano Alda.....	33	Caza....	Masegoso.
527	>	Manuel Gonzalez.....	39	>	Guadalajara.
528	>	Luis Cantano.....	48	>	Idem.
529	>	Mariano Sanchez.....	24	>	Armuña.
530	>	Atilano Millán.....	56	>	El Casar.
531	>	Juan José Millán.....	17	>	Idem.
532	>	Federico Molina.....	35	>	Idem.
533	24	Román Gautier.....	26	>	Guadalajara.
534	>	Miguel Diaz.....	50	>	Idem.
535	>	Eugenio Serrano.....	52	>	Málaga del Fresno.
536	>	Demetrio Fuente.....	33	>	Mirabueno.
537	>	Venancio Gonzalez.....	28	>	Idem.
538	>	Pedro Felipe del Olmo.....	42	>	Idem.
539	>	Casto Alvaro Alonso.....	52	>	Sauca.
540	>	Fernando de Mingo.....	34	>	Idem.
541	>	Vicente Gil.....	26	>	Torremocha del Campo.
542	>	Mariano Elvira.....	45	>	Villaseca de Uceda.
543	>	Leopoldo Ibañe.....	36	>	Cercadillo.
544	>	Daniel Larena.....	31	>	Milmarcos.
545	>	Julio Vallejo.....		>	Guadalajara.
546	>	José Lafoz.....	36	>	Torronteras.
547	>	Juan Bautista Martinez.....	36	>	Casasana.
548	26	Juan Francisco Asenjo.....	37	>	Arbancón.
549	>	Bruno Redondo.....	45	>	Illana.
550	>	Marcelino Garcia.....	33	>	Cogolludo.
551	>	Francisco Armadá.....	38	>	Sigüenza.
552	>	Jorge Benito.....		>	Checa.
553	>	Pedro Velilla.....	40	>	Sigüenza.
554	>	Maximino Rodriguez.....		Uso ...	Hiendelaencina.
555	>	Julián Toledano.....	50	Caza ...	Illana.
556	>	Manuel Rodríguez.....	50	>	Jadraque.
557	>	Narciso Andrés.....	36	>	Villanueva de Argecilla.
558	27	Gregorio Clemente.....	39	>	Carrascosa Henares.
559	>	Manuel Varona.....	33	Uso....	Marchamalo.
560	>	Alfonso Martin.....	23	Caza ...	Guadalajara.
561	>	José Garcia.....	40	>	Fuentes.
562	>	Bienvenido Ruiz.....	51	>	Anguita.
563	>	Pedro Alvaro.....	38	>	Idem.
564	>	Eduardo Sanchez.....	43	>	Idem.
565	>	Constantino Elegido.....	40	>	Hita.
566	>	Francisco Giral.....		>	Horche.
567	>	Felipe Gotor.....	49	>	Fuentelsaz.
568	28	Rosario Lopez.....		Caza.-Sin ar-	
				mas de fuego	
				R. O. 15 Ju-	
				lio 1907...	Espinosa,

569	»	»	Melquiades Martinez.....		Caza ...	Usanos.
570	»	»	Pascual Sanz... ..	37	»	Tordesilos.
571	»	»	Andrés Teruel... ..	33	»	Renera.
572	»	»	Angel Dominguez	36	»	Idem.
573	»	»	Manuel Remiro.....	45	»	Idem.
574	»	»	Luciano Fernandez.....		»	Guadalajara.
575	»	»	Eustaquio Recuero.....	52	»	Gárgoles de Abajo.
576	»	»	Romualdo San Torcuato.....		»	Cogolludo.
577	29	»	Gregorio Gonzalez.....	27	»	Guadalajara.
578	»	»	Víctor Alba.....	25	»	Durón.
579	30	»	Aniceto Garcia.....	47	»	Guadalajara.
580	»	»	Pedro Rodriguez.....		»	Pastrana.
581	»	»	Liborio de Lucas	52	»	Marchamalo.
582	31	»	José María Ochoa.....	32	»	Guadalajara.
583	»	»	Severiano Torcal.....		»	Idem.
584	»	»	Demetrio Garcia	41	»	Cerezo.
585	»	»	Pedro Lopez.....	27	»	Alovera.
586	»	»	Francisco Calvo.....		»	Cogolludo.
587	»	»	Angel Botija.....	25	»	Sigüenza.
588	»	»	El mismo.....		Uso....	Idem.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiéndose aprobado oficialmente por varias Naciones europeas y por España, con fecha 15 de Marzo de 1911, el Arreglo relativo á la represión de la circulación de las publicaciones obscenas, cúmpleme llamar la atención de V. S., como Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, acerca de los importantes extremos que contienen las disposiciones del aludido Convenio, ratificado por los Plenipotenciarios reunidos en conferencia en Paris, el cual preceptúa el mutuo compromiso contraído por los Gobiernos respectivos de centralizar todos los informes que puedan facilitar la busca y represión de los actos que envuelvan infracción legal y cuyos elementos constitutivos tengan carácter internacional, procurando además efectuar cuantas gestiones sean precisas para evitar la importación de publicaciones ú objetos pornográficos, y teniendo en cuenta los propósitos que animan al Gobierno español para coadyuvar á la lucha antipornográfica y combatir esta enfermedad social desarrollada por la tolerancia é inculcatura, y considerando que el espíritu y finalidad del texto de las Leyes protectoras trata de los medios que deben adoptarse para combatir las causas que contribuyan á la desmoralización y perversión de menores, según determina el artículo 39 del Real decreto de 24 de Enero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que comunique V. S. á las Autoridades de su mando el cumplimiento de las disposiciones mencionadas y de las legislativas que tienden á reprimir los delitos referentes á las publicaciones obscenas, en materia de escritos, dibujos, imágenes ú objetos pornográficos, asegurando ó acelerando su confiscación.

Que notifique V. S. á este Ministerio con la mayor urgencia las medidas gubernativas adoptadas en su provincia ordenando igualmente la publicación en los Boletines oficiales de esta Real orden para su más exacta aplicación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de....

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Tordesilos que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores	TOTAL
	del préstamo, intereses y primer grado de apremio
	Pesetas
<i>Fecha del préstamo, mes de Mayo de 1911</i>	
Mariano Malo Cortés	109 20
Cecilio Blasco Martínez.....	109 20
Pablo Sanchez Sanz... ..	81 90
Lorenzo Segura Nicolás.....	54 60
Total.....	354 90

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho dias naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea,

SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS

CIRCULAR

Con fecha 30 de Mayo próximo pasado, ha sido nombrado por la Excm. Delegación Regia de Pósitos, Agente ejecutivo del Pósito de Miedes, don Gerónimo Serrano.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Marzo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1912.—El Comandante primer Jefe accidental, Blas Rubio Ortega.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de Octubre del año último, por la Guardia civil, contra Faustino Ranz Ramirez, por arrancar 20 tocones de pino en el monte número 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Noviembre del año último, por la Guardia civil, contra Matías Barquinero, Blasa Torre Cuadrada y Marcelina de la Cruz, por corta de leñas en el monte número 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente

de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Sigüenza, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de Noviembre del año último, por la Guardia civil, contra José Cid Vera y Saturnino Liso Cid, por descortezar pinos en el monte núm. 229 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cantalojas, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 12 de Octubre último, por la Guardia civil, contra Ignacio Crespo y once más, vecinos de dicho pueblo por pastoreo abusivo de 710 reses cabrias, en el monte número 14 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 6 de Marzo último, por la Guardia civil, contra Meliton Medina y dos más, por pastoreo de 128 cabras y 80 lanar, en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente Ley municipal.

Lo que orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

AYUNTAMIENTOS

TORREBELEÑA

Para cubrir el déficit de 2.372'19 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clase; se calcula un consumo al año de 372.000 unidades de 100 kilogramos, á 0'25 pesetas la unidad de 100 kilos, hacen 930 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 198.000 idem, á 0'25 ptas. la id., suman 495 ptas.

Patatas; otro id. de 94.719 idem, una peseta la idem, hacen 947'19 ptas.

Total, 2.372'19 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Torrebeleña 10 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Gerónimo Boquerin.

DRIEVES

Para cubrir el déficit de 2.721'62 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.000 unidades de 100 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos, hacen 800 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 4.808 idem, á 20 céntimos los 100 id., suman 961'60 pesetas.

Patatas; otro id. de 800 idem, á 1'20 pesetas los 100 idem, suman 960 ptas.

Total, 2.721'62 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Drievés 15 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan Perez.

TORREMOCUELA

Para cubrir el déficit de 1.183'30 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.113 unidades de 100 kilogramos, á 0'10 ptas. la unidad, hacen 111'30 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 3 310 id., á 0'20 ptas. la id., suman 662 ptas.

Patatas; otro id. de 410 idem, á una peseta la idem, hacen 410 ptas.

Total, 1.183'30 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Torremochuela 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan Lopez.

ESTABLÉS

No habiendo tenido efecto el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 106, correspondiente al 2 del actual, referente á la vacante de Médico titular de esta localidad y sus anejos Turmiel y Anchueta del Campo, se anuncia nuevamente para que el que se crea adornado con los requisitos que marca la ley de Sanidad, pueda solicitar dicha plaza hasta el día 30 del actual, y en el *Boletín* indicado puede enterarse de dicha vacante y sus condiciones.

Establés 18 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Cortés.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Algora, el presupuesto municipal para 1913, por quince días.

Alcolea del Pinar, el presupuesto municipal para 1913, por quince días.

Anquela del Ducado, el padrón de cédulas personales para 1913, por quince días.

Muduéx, id. por id.

Canales del Ducado, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, por quince días.

Sacecorbo, id. por id.

Torre del Burgo, id. por id.

Valfermoso de Tajuña, id. por id.

Sotodosos, id. por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA.—*Edicto*

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día diez y seis de Mayo del corriente año falleció Francisco Ruiz Netto, de cincuenta y seis años de edad, practicante de farmacia, natural de Mahón (Islas Baleares), vecino de esta Ciudad en la calle Mayor baja, número 22, hijo legítimo de Julian y de Agueda, soltero, el cual no hizo disposición testamentaria alguna y sin dejar descendientes, ascendientes ni hijos naturales reconocidos ni legitimados por concesión real.

Por el presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Guadalajara á 18 de Septiembre de 1912.—Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta.

TUDELA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud del auto de conclusión dictado con fecha 6 del actual, en el sumario instruido en este Juzgado, contra Vicente Pascual Rojo (a) Chaquetilla, de 19 años de edad, soltero, dependiente de comercio, hijo de Mamerto y de María, natural y domiciliado en Sigüenza, y cuyo actual paradero se ignora, sobre tentativa de estafa, se cita y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Pamplona á usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y representen ante la misma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le nombrarán los que en turno de oficio corresponda.

Dado en Tudela á 19 de Septiembre de 1912.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd. Jesús Abadía.

JUZGADOS MUNICIPALES

ANCHUELA DEL CAMPO

Don Indalecio Aguado, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en el día diez del actual, á instancia de Tiburcio Sanz, de estado casado, mayor de edad y vecino de este pueblo, provincia de Guadalajara, como demandante, sobre reclamación de ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, contra Mariano Campos Garcia, de igual estado y vecindad, con residencia en Francia hace más de medio año, y de ignorado paradero en dicha nación, y como demandado, ha recaído sentencia en rebeldía de dicho demandado, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

En el pueblo de Anchuela del Campo á diez de Septiembre de mil novecientos doce, constituido el Tribunal municipal de este pueblo compuesto del Sr. Juez D. Fermín Bueno y de los señores adjuntos D. Francisco Marco Martínez y D. Domingo Bueno Casinos, habiendo visto los presentes el juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Tiburcio Sanz Barra, de estado casado, mayor de edad y vecino de este pueblo, y de otra como demandado Mariano Campos Garcia, también mayor de edad, residente en Francia, y de ignorado paradero en dicha nación, sobre reclamación de ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Campos Garcia, al pago de la cantidad reclamada de ciento ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, como igualmente intereses vencidos y costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia, en término de ocho días al de la notificación de esta sentencia en los Estrados del Juzgado y en el *Boletín oficial*, por ignorado paradero del referido demandado, ratificándose el Tribunal como consecuencia del fallo, á lo que en justicia proceda.

Notifíquese esta sentencia á las partes, y por lo que se refiere al demandado, hágase la notificación por medio de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos de que yo el Secretario certifico.—Fermín Bueno.—Francisco Marco.—Domingo Bueno.—Indalecio Aguado.

Y para su inserción en el periódico oficial de

esta provincia, expido la presente que firmo y sello de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez en Anchuela del Campo á veinte de Septiembre de mil novecientos doce.—Indalecio Aguado.—V.º B.º—El Juez municipal, Fermín Bueno.

Don Indalecio Aguado, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Anchuela del Campo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos nueve, á instancia de Pascual Alonso del Moral, vecino de Establés, en clase de demandante, contra Patricio y Valentín Ruiz, Ambrosio Moreno y Galo Romanillos, como demandados, vecinos de Anquela del Ducado, sobre reclamación de ciento treinta y una pesetas que como herederos legítimos de su difunto padre, según se justifica por documento privado, recayó en rebeldía por la no comparecencia de los demandados la sentencia dispositiva que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En el pueblo de Anchuela del Campo á diez y seis de Noviembre de mil novecientos nueve, constituido el Tribunal municipal de este Juzgado en la Sala audiencia del mismo, compuesto del Sr. Juez D. Fermín Bueno y los Sres. Adjuntos Juan Martínez y Francisco Ibar; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante don Pascual Alonso del Moral, de estado soltero, mayor de edad y vecino de Establés, y de la otra como demandados Patricio y Valentín Ruiz, Ambrosio Moreno y Galo Romanillos, mayores de edad y vecinos de Anquela del Ducado, como legítimos herederos de su difunto padre Julián Ruiz, cuya sentencia ha recaído en rebeldía contra los mismos por la no comparecencia, siendo su parte dispositiva la siguiente: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los demandados Patricio y Valentín Ruiz, Ambrosio Moreno y Galo Romanillos, vecinos del citado Anquela del Ducado, al pago de ciento treinta y una pesetas y á las costas causadas y que se causaren hasta su total solvencia y en término de ocho días al de su notificación en los estrados del Juzgado, las que hará efectivas en dicho término, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Notifíquese esta sentencia á las partes, y por lo que se refiere á los demandados hágase la notificación por medio de edicto que se insertará en el referido *Boletín oficial*; así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo mandaron y firmaron los señores que componen el Tribunal de este Juzgado, de que yo el Secretario certifico.—Fermín Bueno.—Pascual Alonso.—Juan Martínez.—Francisco Ibar.—Indalecio Aguado.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez de Anchuela del Campo catorce de Septiembre de mil novecientos doce.—Indalecio Aguado.—V.º B.º—El Juez municipal, Fermín Bueno.

PARTE NO OFICIAL

HUETOS

Se arriendan pastos para 500 cabezas de ganado cabrío; para tratar dirigirse al Sr. Alcalde de dicho pueblo ó al presidente de la Junta social.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casaca Expositos.